



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA, APRUEBA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, APRUEBA CONTRATO Y ORDENA EMITIR ORDEN DE COMPRA.

RESOLUCION EXENTA N° 1556

La Ligua, 08 de noviembre de 2012.

VISTOS:

1°.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6°, 116 y 117. **2°** Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a), e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3°.-** Ley N° 20.557 Ley de Presupuesto para el sector público año 2012. **4°.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. **5°.-** Decreto MOP N° 225 de fecha 12 de junio de 2012, que declara zona de escasez a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca. **6°.-** Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **7°.** Informes o Incidentes de Emergencia n° 44 Y 45 de la Municipalidad de Petorca **8°.-** Informe o Incidente de Emergencia de la Gobernación Provincial de Petorca. **9°** Resolución Exenta n° 1525 de fecha 31 de octubre de 2012. **10°** Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2012. **11°** Resolución Exenta n° 4/3124 de fecha 31 de julio de 2012, del Intendente Regional.

CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 1525 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 31 de octubre de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna de Petorca entre el 1 y el 30 de noviembre de 2012.

2° Que, por medio de resolución exenta n° 4/ 3124 de fecha 31 de julio de 2012, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 1.000 UTM.

3° Que se encuentra vigente desde el 12 de junio de 2012 el Decreto MOP n° 225 que declara zona de escasez las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca.

4° Que por medio de resolución exenta n° 1.527 de fecha 31 de octubre de 2012, se autoriza la contratación vía trato directo y se aprueba contrato de Danilo Saavedra Garay, que presta el servicio de transporte y distribución de agua en diversas localidades de la comuna de Petorca, donde el valor del viaje a la localidad de Calle Larga, en un camión de capacidad para 11.000 litros asciende a \$120.000 (ciento veinte mil pesos) mas IVA, por un total de 26 viajes al mes, por un total de \$3.120.000 (tres millones ciento veinte mil pesos) mas IVA, por un total de \$25.656.000 (veinticinco millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos) mas IVA.

5° Que, el total a pagar por concepto de la prestación de servicio de transporte y distribución de agua a todas las localidades indicadas en dicha contratación asciende a \$25.656.000 (veinticinco millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos) mas iva.

6° Que la Ilustre Municipalidad de Petorca ingresa informe o incidente de emergencia n° 45 donde solicita aumentar la cantidad de agua a distribuir en dos localidades, correspondiente a Calle Larga y La Ñipa.

7° Que se hace necesario, a partir del domingo 4 de noviembre de 2012, aumentar la cantidad de agua a entregar a la localidad de Calle Larga, aumentando la capacidad del camión de 11.000 a 18.000 litros diarios, aumentando el valor unitario de cada viaje, de \$120.000 (ciento veinte mil pesos) más IVA, a \$140.000 (ciento cuarenta mil pesos) mas IVA.

8° Que el proveedor ingresa presupuesto de las localidades, de conformidad al siguiente cuadro:

San Ramón	13	11000	143	60.000	780.000
El Francés	10	11000	110	70.000	700.000
El Manzano	13	11000	143	140.000	1.820.000
Quebrada Castro	8	11000	88	64.000	512.000
El Bronce	13	11000	143	52.000	676.000
Las Palmas	26	18000	468	168.000	4.368.000
Valle Los Olmos	52	18000	936	140.000	7.280.000
Palquico	10	11000	110	108.000	1.080.000
La Chimba	5	11000	55	60.000	300.000
Los Briones	5	11000	55	120.000	600.000
El Lital	9	11000	99	52.000	468.000
Paraíso Perdido	9	11000	99	48.000	432.000
Frutillar Bajo	5	11000	55	140.000	700.000
Alto del Puerto	10	11000	110	100.000	1.000.000
Calle Larga	24	18000	432	140.000	3.360.000
	2	11.000	22	120.000	240.000
La Ñipa	52	11000	572	35.000	1.820.000
	266				
			3.640	total	26.136.000
				IVA	4.965.840
				TOTAL	31.101.840

9° Que, se hace necesario dejar sin efecto resolución exenta n° 1.527, ya que se hace necesario aumentar la cantidad de agua por viaje y el valor de los mismos, a Calle Larga a partir del 4 de noviembre de 2012, que se requiere realizar contratación vía trato directo y aprobar anexo de contrato con los nuevos valores.

10° Que, se hace necesario aumentar el precio de \$25.656.000 (veinticinco mil seiscientos cincuenta y seis mil pesos) mas IVA a \$26.136.000 (veintiséis millones ciento treinta y seis mil pesos).

11° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1° **DÉJESE SIN EFECTO**, resolución exenta n° 1.527 de fecha 31 de octubre de 2012 y el contrato aprobado en la misma.

2° **APRÚEBESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO**, en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 1 y 30 de noviembre de 2012, a las localidades de: San Ramón, El Francés, El Manzano, Quebrada Castro, El Bronce, Las Palmas, Valle Los Olmos, Palquico, La Chimba, Los Briones, El Lital, Paraíso Perdido, Hierro Viejo (Torrejones), Frutillar Bajo, Alto del Puerto, Calle Larga y La Ñipa, por un total de 3.640 mt3 de agua, repartiendo 266 viajes, por un total de \$26.136.000 (veintiséis millones ciento treinta y seis mil pesos) mas IVA, con el proveedor **Danilo Saavedra Garay**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut n° 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca.

2° APRUEBA DE CONTRATO, con el proveedor Danilo Saavedra Garay, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut n° 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, con el siguiente tenor:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA
ENTRE
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
DANILO SAAVEDRA GARAY**

En la Ligua, a 8 de noviembre de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don **ANDRÉS LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: **13.186.935-5**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. **DANILO SAAVEDRA GARAY**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut n° 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de Petorca se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 1.525 de fecha 31 de octubre de 2012, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Danilo Saavedra Garay se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de Petorca en las siguientes localidades: San Ramón, El Francés, El Manzano, Quebrada Castro, El Bronce, Las Palmas, Valle Los Olmos, Palquico, La Chimba, Los Briones, El Lital, Paraíso Perdido, Frutillar Bajo, Alto del Puerto, Calle Larga, La Ñipa por un total de 266 viajes, por un total de \$26.136.000 (veintiséis millones ciento treinta y seis mil pesos) mas IVA, repartiendo una cantidad total de 3.640 m3 de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de Petorca, en conformidad a la ruta que el I. Municipio de Petorca determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

SEGUNDO: CONDICIONES. Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

TERCERO: GASTOS. Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$26.136.000 (veintiséis millones ciento treinta y seis mil pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato. Dicho precio se pagará de acuerdo el número de viajes efectuados por el prestador del servicio.

QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la I. Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula séptima y octava se señala, según Informe de la Municipalidad.

SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo los viajes efectivamente realizados en conformidad a los certificados que el Municipio de Petorca emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

El precio por cada viaje efectivamente realizado, tendrá el siguiente valor:

San Ramón	60.000
El Francés	70.000
El Manzano	140.000
Quebrada Castro	64.000
El Bronce	52.000
Las Palmas	168.000

La Chimba	60.000
Los Briones	120.000
El Lital	52.000
Paraíso Perdido	48.000
Frutillar Bajo	140.000
Alto del Puerto	100.000
Calle Larga (11.000)	120.000
Calle Larga (18.000)	140.000
La Ñipa	35.000

OCTAVO: LIMITE DE VIAJESA REALIZAR. El prestador de servicio tendrá por límite máximo el número de viajes a efectuar que a continuación se señalan:

Comuna de Petorca.	Viajes	capacidad camión
San Ramón	13	11000
El Francés	10	11000
El Manzano	13	11000
Quebrada Castro	8	11000
El Bronce	13	11000
Las Palmas	26	18000
Valle Los Olmos	52	18000
Palquico	10	11000
La Chimba	5	11000
Los Briones	5	11000
El Lital	9	11000
Paraíso Perdido	9	11000
Frutillar Bajo	5	11000
Alto del Puerto	10	11000
Calle Larga	2	11.000
Calle Larga	24	18.000
La Ñipa	52	11000
	266	

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tiene vigencia desde el día 01 al 30 de noviembre de 2012, comenzando a distribuir viajes de 18.000 litros en Calle Larga el día domingo 4 de noviembre de 2012.

DÉCIMO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. No se renovará automáticamente este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato...

DECIMO TERCERO: DAÑOS. Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO QUINTO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta nº 4/ 3124 de fecha 31 de julio de 2012, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 1.000 UTM, en el Gobernador Provincial.

DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial nº 456 de fecha 20 de junio de 2011.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

DANILO SAAVEDRA GARAY.
Rut: 10.527.002-K

ANDRÉS LEIVA VALENCIA
Rut 13.186.935-5

3º EMÍTASE la orden de compra de acuerdo al cumplimiento certificado por la Municipalidad de La Ligua y las planillas del proveedor.

4º IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

5º PUBLÍQUESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANDRÉS LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Planificación.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- Archivo Seguridad Pública
- 5.- Archivo Emergencia
- 6.- Of. De Partes./

ALV/MOV/DWJ/DPS

